

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncio judiciales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 » »  
Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey 11on Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. I. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesaria la conservación en las oficinas de verificación de los modelos de contadores de electricidad y gas remitidos por los fabricantes á fin de efectuar con ellos las pruebas necesarias para el informe de la verificación oficial que ha de preceder á su aprobación, y debiendo existir también en las citadas dependencias un ejemplar de los planos y Memorias relativas á los contadores cuya aprobación se solicitó con arreglo á los artículos 25 y 92 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general:

1.º Que á las instancias pidiendo la aprobación de un sistema de contadores acompañen tres ejemplares de las Memorias y planos, haciendo constar en éstos la escala, que habrá de ser de 1 por 10 como minimum.

2.º Que la oficina de verificación informante de las condiciones de funcionamiento y resultado de las pruebas conserve, convenientemente sellados, los aparatos á ella sometidos.

3.º Que al publicarse en la Gaceta la aprobación de un sistema de contadores se indique la provincia en que se verifican los ensayos, á fin de que las demás oficinas de verificación puedan dirigirse á ella en cualquier caso de duda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1906. —García Prieto.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Granollers, de primera clase, en el distrito de la Audiencia

territorial de Barcelona, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 27 de Septiembre de 1906. —El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ocaña, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 27 de Septiembre de 1906. —El Director general, Javier Gómez de la Serna.

## Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Oviedo

RELACION de Escuelas públicas que se anuncian á concurso de turno único, conforme á los artículos 35 y siguientes del Reglamento vigente de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Elementales de niños con 625 pesetas

San Estéban, capital del concejo de Tapia.  
Cabañaquinta, en Aller.  
Felechosa, en idem.  
Capital del concejo de Illano.  
Capital de San Martin de Oscos.  
Capital de Pesoz.  
Viabaño, en Parres  
Barcia, en Valdés.  
Almuña, en idem.  
Tiñana, en Siero.  
Hévia, en idem.  
Logrezana, en Carreño.  
Camuño, en Salas.  
Carreña, en Cabrales.  
Panés, en Valle bajo de Peñame-  
llera.

Carbainos, en Gijón.  
Porceyo, en idem.  
Cué, en Llanes.

Elementales mixtas con 625 pesetas

La Guardia, en Navia.  
Agüeras, en Quirós.  
Villarveyo, en Llanera.  
Viella, en Siero.  
Somado, en Pravia.  
Trasona, en Corvera.  
Rondiella, en Llanera.  
Nembra, en Aller.  
Loredo, en Mieres.  
Careñes-Villaverde, en Villaviciosa.  
Cordero, en Salas.

Incompletas mixtas con 550 pesetas

Nembro, en Gozón.  
Candalan, en Villaviciosa.

Incompletas mixtas con 500 pesetas

Limés, en Cangas de Tineo.  
Vega, en Aller.  
Pola del Pino, en idem.  
Tarna, en Caso.  
San Antolin del Corralon, en Langreo  
Rebollada, en Laviana.  
San Mamés, en San Martin del Rey.  
Herías, en Lena.  
Parana, en idem.  
Grandiella, en Riosa.  
Santo Adriano, en idem.  
Castrillón, en Boal.  
Candaosa-Añides, en Castropol.  
Campos, en Tapia.  
Brés, en Taramundi.  
Lomes-Argancinas, en Allande.  
Villagrufe-Celón, en idem.  
Lago, en idem.  
Castiello, en Tineo.  
Genestaza, en idem.  
Zardón, en Cangas de Onís.  
Narciandi, en idem.  
Caño-Tornin, en idem.  
Sobrefoz, en Ponga.  
Taranes, en idem.  
Santa Eulalia, en Morcin.  
Bendones, en Oviedo.  
San Pedro de Nora, en idem.  
San Miguel de Ucio, en Ribadesella.  
Riocastiello, en Tineo.  
Perlavia, en Oviedo.  
Muñalén, en Tineo.  
Vis-Eno, en Amieva.  
Sietes, en Villaviciosa.  
Linares, en Proaza.  
Rozadas, en Villaviciosa.  
San Pedro de Ambás, en idem.  
Asiego, en Cabrales.  
Bulnes, en idem.  
Riensenza, en idem.  
Barro, en idem.  
Sexmo, en Valdés.  
Villalaer, en Cangas de Tineo.  
Onón, en idem.  
Taladrid-Sisterna, en Ibias.  
Ambás, en Carreño.  
Santurio, en Gijón.  
Fontaciera, en idem.

Rubiano, en Grado.

Bocines, en Gozón.

Laviana, San Juan de Nieva, en idem.

San Jorge de Heres, en idem.

Sorribas, en Piloña.

Espinaredo, en idem.

Llamoso, en Miranda.

Brañasibil, en Salas.

San Estéban, en Muros.

Villaverde-Caserías, en Amieva.

Villa, en Corvera.

Brañalonga, en Tineo.

Ventosa, en Candamo.

Luces, en Colunga.

Tameza, en Yernes y Tameza.

Elementales de niñas con 625 pesetas

Agüeria, en Oviedo.

Ciaño, en Langreo.

Lorio, en Laviana.

Capital de Villayón.

Felechosa, en Aller.

Malleza, en Salas.

Incompletas de niñas con 500 pesetas

La Carrera, en Siero.

San Estéban, capital del concejo de Morcin.

Endriga, en Somiedo.

San Martín de Gurullés, en Grado.

Lugo, en Llanera.

Fresnedo, en Cabranes.

La Mata, en Grado.

Los Maestros y Maestras aspirantes, presentarán sus expedientes en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes durante el plazo de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, y terminará á la una de la tarde del último día señalado.

Para tomar parte en este concurso son necesarios los requisitos siguientes:

1.º Ser español.

2.º Tener 21 años de edad ó hallarse comprendido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903 para la provisión de Escuelas incompletas.

3.º Poseer el título de Maestro ó Maestra, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes para su expedición.

4.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos; cuando el aspirante cuente con servicios en la enseñanza, el expediente constará:

1.º De instancia en papel de peseta, dirigida al Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario.

2.º De hoja de servicios debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial donde el interesado ejerza, en cuya hoja se hará constar la edad, fecha de expedición del título profesional y demás circunstancias,

conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Si el aspirante no cuenta servicios en la enseñanza pública, los documentos serán:

1.º Instancia dirigida al Ilmo. señor Rector del distrito universitario.

2.º Título profesional ó copia del mismo en papel de peseta, comprobada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, y caso de que no se hubiese expedido el título, presentará certificación de haber hecho el pago de los derechos para su expedición.

3.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

4.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

Se llama la atención de los Maestros y Maestras aspirantes respecto al caso tercero de la Real orden de 15 de Octubre de 1904, que literalmente dice: «Que los Maestros que acudan al concurso único dirijan instancia á los Rectorados del distrito universitario á que correspondan las vacantas, manifestando el orden con que á éstas prefieren, y designando cuáles son los concursos de la misma época en que toman parte.»

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, las Juntas locales de primera enseñanza han de manifestar directamente al Rectorado, antes de que se verifiquen las propuestas, si prefieren Maestros ó Maestras para el desempeño de las escuelas mixtas, pues de no hacer esta manifestación á dicho centro, se proveerán en Maestras.

Oviedo 3 de Octubre de 1906.—El Jefe de la Sección, Severino J. Miranda.

R. al núm. 3.257

#### Inspección de Hacienda.

*Negociado de investigación de propiedades.*

#### Anuncio.

Esta Inspección instruye expediente de investigación por denuncia de D. Alberto Suárez, respecto de un trozo de terreno isleta sito en el punto denominado Puerma, en medio del río Nalón, partido judicial de Las Regueras.

Lo que se hace público por virtud de este BOLETIN OFICIAL para que las personas ó entidades jurídicas que se crean con derecho al terreno de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, por virtud de instancia en papel timbrado de la clase undécima, dirigida á esta Inspección acompañada de la documentación legal de que se disponga, según preceptúa el artículo 120 del vigente Reglamento de 15 de Abril de 1902, sobre el ejercicio de la acción investigadora respecto de las propiedades y derechos del Estado.

Oviedo 5 de Octubre de 1906.—El Inspector Jefe, R. González Mané

R. al núm. 3.256

#### Regimiento de Infantería de Andalucía

D. Francisco de Egaña O'Lawlor, Primer Teniente del Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, Juez instructor del expediente instruido contra el sol-

dado del propio cuerpo Adolfo García González, por ausentarse de Candás sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Adolfo García González, natural de Sama de Langreo, Oviedo, hijo de Ramiro y Aurelia, de oficio jornalero, sin señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Sur de esta Plaza, á mi disposición á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*.

Dada en Santoña á veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Francisco de Egaña.

R. al núm. 3.251

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Pravia

Mes de Octubre

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

| Capítulos. | Nombres de los capítulos  | Periodo ordinario 1906 | Pts. Cts. |
|------------|---------------------------|------------------------|-----------|
| 1          | Gastos Ayuntamiento...    | 1217                   | 89        |
| 2          | Policía de seguridad...   | 210                    | 76        |
| 3          | Policía urbana y rural... | 1543                   | 79        |
| 4          | Instrucción pública.....  | 1635                   | 43        |
| 5          | Beneficencia.....         | 537                    | 31        |
| 6          | Obras públicas.....       | 333                    | 25        |
| 7          | Corrección pública.....   | 368                    | 28        |
| 8          | Montes.....               | »                      | »         |
| 9          | Cargas.....               | 8151                   | 98        |
| 10         | Ob. nueva construcción.   | »                      | »         |
| 11         | Imprevistos.....          | »                      | »         |
| 12         | Resultas.....             | »                      | »         |
| 13         | Devoluciones.....         | »                      | »         |
| 14         | Varios.....               | »                      | »         |
|            | TOTAL.....                | 13998                  | 69        |

Pravia 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 3.250.

#### Alcaldía de Villanueva de Oscos

No habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la primera subasta de consumos en venta libre, se anuncia otra segunda en estas Consistoriales para el undécimo

día del en que aparezca inserto esto edicto en el BOLETIN OFICIAL, también de once á doce.

Las condiciones son las mismas que las publicadas en dicho periódico, correspondiente al día veinticuatro de Septiembre próximo pasado, excepto que en esta subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo anual, y el contrato será tan solo para el de mil novecientos siete.

Villanueva de Oscos y Octubre 4 de 1906.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 3.254.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Cangas de Onis

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se intruye con el número setenta y nueve del corriente año, por expedición de un billete falso del Banco de España, ha acordado por providencia del día de hoy sea citado á medio de la presente. que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al testigo llamado Domingo, cuyo apellido se ignora, zapatero ambulante, para que en el término de diez días comparezca en la Audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no lo verificar le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Onis á tres de Octubre de mil novecientos seis.—Visto Bueno—Poveda.—El Escribano, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 3.244.

#### Juzgado de Pola de Siero

#### Cédula de citación

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en causa por exacción ilegal, se cita al Secretario que fué del Ayuntamiento de esta villa, Francisco Bobes del Caballín, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que la Ley señala.

Pola de Siero 1.º de Octubre de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 3.252

### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

*Onís.*—En poder de D. José R. Huerta, vecino del pueblo de Abin, se halla depositada, por haber sido encontrada causando daños en fincas de particulares del pueblo de Gamonedo, una yegua de color castaño oscuro, con una estrella en la frente, dos lunares blancos en las costillas del lado izquierdo, otro en las del derecho y otro en la nariz, y alzada menos de seis cuartas; y un potro negro con estrella.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recoger dichos animales, previo pago de daños y gastos ocasionados, pues si no lo verifica en el plazo de quince días, á contar del siguiente al en que este anuncio sea publicado en dicho periódico oficial, se procederá á la enajenación de los mismos en subasta pública.

Onís 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, D. Caneja. 3

*Lena.*—En poder de Juan González Otero, vecinos de Villayana, en este concejo, se halla detenida una novilla extraña de las señas siguientes: color rojo claro, edad como de un año, asta abierta, tiene sobre el anca derecha una marca parecida á un 3.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que transcurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que nadie la reclame, será vendida en pública subasta.

Lena 29 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Venancio Pérez. 3

*Proaza.*—En una finca de la propiedad de D. José Muñiz, vecino de esta villa, sita en Proacina, se encontró ocasionando daños una novilla roja como de dos á tres años y cuyo dueño se desconoce.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á recogerla previo pago de daños y gastos ocasionados.

Proaza 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Rodríguez. 3

*Bimenes.*—De los pastos de esta villa se extravió un caballo de la propiedad de Jesús Fernández, vecino de Anllares, de las señas siguientes: de seis á siete años de edad, pelo rojo oscuro, la crin cortada, alzada seis cuartas y media, tiene unas manchas en los costillares de pelos blancos efecto de unas mataduras ó rozaduras causadas por el aparejo.

La persona que dé cuenta de dicho caballo á esta Alcaldía se le gratificará por el dueño del mismo, abonando los gastos de custodia y manutención.

Degaña 23 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco García. 4